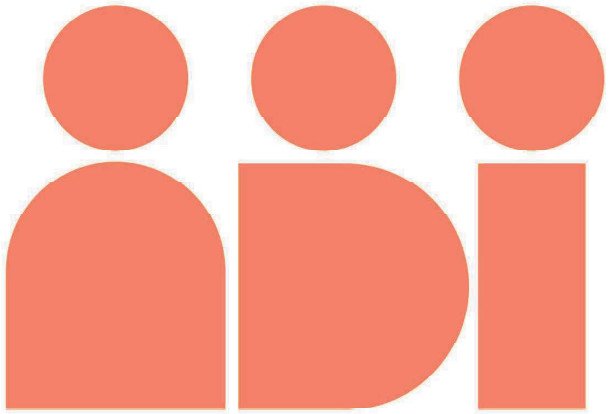
ADI GRAN
ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE GRAN CANARIA

ESTATUTOS



ADI GRAN

ASOCIACIÓN
PARA LA **DIABETES**
DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE GRAN CANARIA. ADIGRAN

CAPÍTULO I.- DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL.

Artículo 1.- Denominación

La **Asociación para la diabetes de Gran Canaria, en adelante "ADIGRAN",** es una entidad sin ánimo de lucro constituida en 1992, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Misión, Visión, Valores y Fines

2.1 Misión, Visión y Valores.

- **Misión:** Mejorar la calidad de vida de las personas con diabetes, sus familias y entorno cercano, ofreciendo acogida en el debut y una atención integral y prevenir el avance de la diabetes en nuestra comunidad.
- **Visión:** Constituir una entidad de referencia en la defensa de los derechos de las personas con diabetes y sus familias, así como en el desarrollo de recursos sociales, sanitarios y económicos para mejorar la calidad de vida del colectivo con diabetes dentro de nuestra sociedad y con el objetivo de encontrar una cura para esta enfermedad.
- **Valores**:
  - Implicación, Compromiso y Responsabilidad: Nos mueve la implicación, el compromiso y la responsabilidad de todos los integrantes de la asociación con la Misión de la Entidad.
  - Igualdad e Integración: Promovemos la igualdad de oportunidades y la inclusión para una sociedad más justa y normalizada, en la que todos seamos valorados y respetados por nuestras capacidades.
  - Cooperación: La colaboración y apoyo entre profesionales, miembros de la entidad, otras entidades sociales, instituciones y miembros de otros sectores de la sociedad para alcanzar objetivos comunes.
  - Participación: Buscamos la máxima participación de nuestros socios, trabajadores y otros agentes sociales para implicarles en nuestros proyectos y conseguir una mayor sinergia en la consecución de nuestros objetivos.
  - Innovación: Búsqueda constante de nuevas alternativas y capacidad para adaptarse a los cambios socioeconómicos y a las necesidades individuales de las personas para alcanzar nuestras metas.
  - Perseverancia: El esfuerzo y la constancia en el trabajo día a día en la realización de nuestros proyectos para la consecución de nuestros objetivos.

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:16:06 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

- Empatía: La comprensión, asertividad, la escucha activa y el entendimiento como base del trato entre las personas con las que nos relacionamos día a día. Escuchar las necesidades y respetar las diferencias como base de la interrelación y del conocimiento de nuestros iguales.
- Transparencia: Transmitir claridad y accesibilidad en la gestión interna, así como a la información en relación a nuestras actividades como al uso ético de nuestra infraestructura y nuestros recursos materiales, técnicos y humanos.

2.2 Fines de la Asociación:

A. Dar acogida, asesorar, orientar, educar y empoderar de manera integral desde un enfoque biopsicosocial a las personas con diabetes y su entorno, realizando una atención en las áreas social, psicológica, nutricional, deportiva y sanitaria.

B. Proporcionar una adecuada Educación Diabetológica, teórica y práctica, a socios, familiares y profesionales, fomentando una Educación Diabetológica de calidad para todos, sin distinción de raza, sexo, religión, ideología, edad y/o condición social, promoviendo la igualdad de oportunidades.

C. Constituir un foro de discusión de los problemas que afectan a la población con diabetes, estudiando y en su caso asesorando en estos aspectos sobre los problemas de índole escolar, laboral, social, etc., específicamente relacionados con el padecimiento de la diabetes.

D. Proteger al niño/a y al/la joven con diabetes en su etapa de escolaridad y aprendizaje profesional, configurándose en este sentido como entidad prestadora de la diabetes.

E. Fomentar la participación de la población joven, facilitándoles las herramientas necesarias para que desarrollen una conciencia crítica, y una actitud responsable y colaborativa en la sociedad, en cuanto al control de la diabetes se refiere, así como en otros aspectos de la vida.

F. Atender y proteger a los/las mayores, promoviendo acciones formativas, participativas que favorezcan un envejecimiento activo y saludable, previniendo las situaciones de abandono y marginalidad de los ancianos.

G. Atender a la población más vulnerable y con riesgo social ya tenga diabetes, o esté en riesgo de padecerla, informando y educando para evitar que un mal control de la diabetes suponga mayor potencial de exclusión.

H. Fomentar el empoderamiento de la población inmigrante, a través de la participación, favoreciendo su vinculación con la sociedad de acogida, favoreciendo la integración y su calidad de vida, bienestar físico, psíquico y social.

I. Establecer sinergias con entidades destinadas a cubrir las necesidades básicas de la población en situación de exclusión, para colaborar en los casos de nuestros asociados o población con diabetes en general.

J. Promover el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres y niñas con diabetes desde una perspectiva de género inclusiva.

K. Ejecutar directamente aquellos proyectos, actividades y/o acciones que tiendan a facilitar mayores comodidades de los servicios de los asociados, promoviendo la celebración de charlas y demás actos de tipo cultural y social.

L. Defender los derechos de las personas con diabetes para conseguir su plena integración social, previendo a tal fin las asesorías precisas y emprendiendo las acciones legales que fueran necesarias en orden a denunciar actitudes discriminatorias en el terreno escolar, laboral o social.

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:16:46 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

M. Dar visibilidad y socializar la discapacidad orgánica que implica la diabetes, concienciar a la población sobre su existencia y promover la inclusión y el empoderamiento de las personas con este tipo de discapacidad.

N. Atender la discapacidad provocada por las complicaciones derivadas de la diabetes, tales como amputaciones, ceguera....

O. Proteger, cuidar y prestar los servicios sociales asistenciales de promoción y de integración social de las personas con discapacidad por efecto de la Diabetes, extendiendo estos fines a las necesidades de sus familiares y cuidadores/as.

P. Colaborar en la formación de todos los/las profesionales sociosanitarios para garantizar una correcta atención a las personas con diabetes usuarias de dichos servicios.

Q. Promover el estudio de la diabetes en el terreno de la investigación experimental y clínica y de su tratamiento, prestando a estos propósitos la ayuda necesaria.

R. Reivindicar una adecuada asistencia médica de la diabetes en Canarias y a tal fin, conseguir la constitución de instalaciones hospitalarias y extra hospitalarias adecuadas y la formación médica específica con un abordaje integral y multidisciplinar.

S. Instar a la CCAA, Ayuntamientos y Cabildos en las ramas de Asuntos Sociales, Trabajo y Hacienda para lograr los apoyos sociales y laborales adecuados a la plena integración laboral de las personas con diabetes.

T. Concienciar y fomentar la cultura de la salud, mediante el fomento de hábitos saludables, alimentación sana y ejercicio físico, trabajando la prevención de la Diabetes tipo 2 y sus complicaciones derivadas entre la población: infancia, adolescencia, adultez y personas mayores.

U. Conseguir la ayuda necesaria de las Administraciones Públicas para la prevención, tratamiento y lucha contra la diabetes.

V. Desarrollar el trabajo en red, participando en organismos regionales, autonómicos, estatales e internacionales que persigan fines comunes.

W. Promover, impulsar y potenciar el voluntariado, como elemento de participación y colaboración social, así como sensibilizar a las personas con diabetes sobre la importancia de formar parte activa de la asociación, formándolos a tal fin y ofreciéndoles formación específica en diabetes.

X. En general, todas aquellas actividades que contribuyan al logro de los fines antes mencionados y que sirva para mejorar la calidad de vida de las personas con diabetes en general y prevenir el desarrollo de la enfermedad.

Y. Incidir en el desarrollo de políticas públicas, su aplicación real y efectiva en todo aquello que contribuya a mejorar la vida de las personas que conviven con la diabetes, con especial énfasis en la investigación científica y social, la prevención y la promoción de la salud.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará, entre otras, actividades de divulgación, prevención, investigación, formación y asistenciales, tales como:

- Liderar el esfuerzo de la sociedad civil para disminuir el impacto de la enfermedad y mejorar la vida de las personas.
- Atender de manera integral a la persona con diabetes, abordando las áreas social, psicológica, nutricional, deportiva y sanitaria.

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:17:39 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

- Desarrollar acciones formativas dirigidas a personas con diabetes, familiares y población en general, tanto en infancia, juventud, como mayores, empoderando y promoviendo el envejecimiento activo.
- Desarrollar acciones específicas de atención integral a la infancia dirigidas a prevenir las posibles situaciones de riesgo o desamparo, así como las graves carencias que menoscaben el desarrollo de los mismos.
- Desarrollar actividades de prevención con el fin de velar por el respeto y garantía de los derechos de los/las menores con diabetes, mediante actividades de información, divulgación y promoción.
- Desarrollar acciones formativas para el voluntariado, para logran un equipo experto, estable y capaz de llevar a cabo sus tareas de manera óptima.
- Desarrollar acciones formativas dirigidas a profesionales del ámbito de la salud y sociosanitario.
- Desarrollar acciones formativas dirigidas a las comunidades educativas y deportivas, federaciones, clubs deportivos, profesionales de la actividad física y del deporte con el fin de conseguir la plena integración social de las personas con diabetes, especialmente en la etapa infantojuvenil.
- Desarrollar actividades educativas dirigidas a personas vulnerables y con riesgo social, ya tengan diabetes o estén en riesgo de desarrollarla.
- Implementar programas de educación en salud y promoción de hábitos saludables, con acciones de prevención de la obesidad, fomentando la alimentación sana y la práctica del deporte y ejercicio físico, tanto como prevención como tratamiento de la diabetes y otras muchas patologías asociadas.
- Establecer servicios o programas para la prevención, la investigación de la enfermedad y el mejor tratamiento y cuidado de los afectados.
- Llevar a cabo actividades sociales, encuentros y convivencias que favorezcan la integración sociofamiliar y el uso creativo y socializador del tiempo libre, reforzando la red de apoyo entre iguales.
- Emprender acciones de divulgación, campañas de sensibilización y detección precoz de la diabetes y prevención de sus complicaciones, ya sea a pie de calle, como a través de medios de comunicación, redes sociales, etc.
- Desarrollar acciones de visibilización y conocimiento de la discapacidad orgánica que implican enfermedades como la diabetes.
- Desarrollar acciones de prevención específicas del pie diabético y prestar servicios de enfermería y fisioterapia para los afectados.
- Agrupar a cuantas personas deseen cooperar activamente en el logro de los fines asociativos, dedicando especial atención al voluntariado y a la participación e integración de la juventud en las tareas de la Asociación, fomentando la participación social.
- Obtener los medios y recursos necesarios, a través de la cooperación económica de particulares, empresas y de instituciones de todo tipo y naturaleza, para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, así como cualquiera otra necesaria o conveniente para la consecución de los fines de la Asociación.
- Establecer relaciones a cualquier nivel, con todas aquellas entidades, públicas o privadas, de tipo local, regional, estatal y/o internacional acorde con nuestros fines.
- Representación ante las Administraciones Públicas de los asociados, reivindicando y defendiendo los derechos del colectivo.
- Cualquier otra actividad que se considere de interés para los miembros de la Asociación y que entre dentro de sus fines.

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:18:16 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

- La Asociación, en su compromiso con la sociedad y en el desarrollo de sus actividades, fomentará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 4.- Domicilio

La asociación tendrá el domicilio social en la **isla de Gran Canaria**, en el término municipal de **Las Palmas de Gran Canaria en la calle Antonio Manchado Viglietti nº 1,** código postal **35005,** su variación será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de publicidad.

Artículo 5.- Ámbito territorial y duración

La Asociación tendrá como ámbito territorial de actuación la comunidad autónoma de Canarias, sin perjuicio de su denominación histórica. La duración será por tiempo indefinido. **Ámbito autonómico.**

Artículo 6.- Régimen jurídico y declaración de principios

A. Adigran se rige por la legislación vigente y las normas que la desarrollan, los presentes Estatutos y su desarrollo reglamentario, así como por los acuerdos válidamente tomados por sus Órganos de Gobierno.

B. Declaración de principios:

- Adigran ejerce sus funciones con absoluta independencia de la Administración Pública y de cualquier organización médica o sanitaria, pública o privada, si bien podrá prestar o solicitar la colaboración de aquellas entidades que pudieran aportar cualquier beneficio a la población con diabetes.

- El desarrollo de los fines perseguidos por Adigran beneficia a todas las personas afectadas por la diabetes y su entorno en su ámbito territorial, especialmente a personas en situación de vulnerabilidad social. Al mismo tiempo, beneficia a la población en general tanto por su línea preventiva como por su colaboración en disminuir el impacto socioeconómico de la enfermedad y sus complicaciones.

CAPÍTULO II.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 7.- Son órganos de la Asociación

A) La Asamblea General.
B) La Junta Directiva.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 8.- Carácter y composición de la Asamblea general

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos las personas socias de pleno derecho (con voz y voto) y las personas honorarias (con voz y sin voto), que adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario y de democracia interna.

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:18:49 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

Deberá ser convocada, al menos, en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre anual, para examinar y aprobar la liquidación anual de cuentas y el presupuesto, y con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Junta Directiva, bien por propia iniciativa o a petición de un número de personas asociadas no inferior a **veinticinco.**

En el supuesto de que la convocatoria se efectúe a iniciativa de las personas asociadas, la reunión deberá celebrarse en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

Artículo 9.- Convocatorias y Orden del Día

Las Asambleas Generales serán convocadas por el/la Presidente/a, haciendo expresa indicación del orden del día establecido por la Junta Directiva o por los asociados/as que hayan solicitado su convocatoria.

En ambos casos, se incluirán en el orden del día aquellos asuntos que propongan los asociados/as, cuando así lo soliciten un número no inferior a **10 por ciento.**

Artículo 10.- Constitución

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán validamente constituidas, en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados/as, un tercio de las personas socias, y en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados/as concurrentes.

La Mesa de la Junta de Gobierno estará constituida por la Junta Directiva, actuando como presidente/a y secretario/a de la Junta de Gobierno, el/la presidente/a y el/la secretario/a de la Junta Directiva o aquellas quienes legalmente les sustituyan.

Las personas socias podrán conferir, con carácter especial para cada reunión, su representación a otra persona que estimen procedente, mediante escrito dirigido a la Presidencia.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar al menos **15 días**, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a **7 días**.

Artículo 11.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas socias presentes o representados/as, cuando los votos afirmativos superen los negativos. Requerirán mayoría cualificada de los asociados/as presentes o representados/as, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la entidad, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes, la adopción de una cuestión de confianza a la Junta Directiva y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Sin perjuicio de las cualificaciones requeridas por ley y, teniendo en cuenta el carácter benéfico de la asociación, así como la importancia de sus fines, en ningún caso podrán estos verse perjudicados por la falta de asistencia a las convocatorias válidamente anunciadas. Los casos de empate y los acuerdos que exijan otras mayorías serán desarrollados reglamentariamente.

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:19:18 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

Artículo 12.- Funciones de la Asamblea general

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria, deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

A) Aprobar el Acta de la Reunión anterior.
B) Examinar y aprobar el Plan General de actuación y la Memoria anual que le presente la Junta Directiva.
C) Aprobar el Presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año y el estado de cuentas del ejercicio anterior.
D) Aprobar la cuota de socio/a.
E) Decidir sobre la disposición o enajenación de bienes.
F) Elegir y separar a los miembros de la Junta Directiva.
G) Solicitar la declaración de utilidad pública o interés público.
H) Acordar la unión en Federaciones o Confederaciones, así como la separación de las mismas.
I) Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar su gestión.
J) Modificar los Estatutos.
K) Acordar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en su caso.
L) Ratificar las altas acordadas por la Junta Directiva y conocer las bajas voluntarias de los asociados/as.
M) Otras que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.
N) Resolver, en última instancia, los expedientes relativos a sanción y separación de las personas socias, tramitados conforme al procedimiento disciplinario establecido en los presentes Estatutos.

Corresponde a la Asamblea General ExtraOrdinaria, deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

A) Acordar la disolución de la asociación.
B) Tratar los temas que, siendo competencia de la Junta General Ordinaria, por razones de vigencia o necesidad, no puedan esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para la asociación.
C) Tratar cualquier asunto de interés que no sea competencia exclusiva de la Junta General Ordinaria o de la Junta Directiva.
D) Tratar los asuntos de los socios/as peticionarios/as por los que se convoca la junta extraordinaria que habrá de ser solicitada, tanto la convocatoria como el orden del día, al menos por el 10% de los socios.
E) Resolver los recursos de las personas socias presentes.

Artículo 13.- Certificación de acuerdos

En las Asambleas Generales actuarán como Presidente/a y Secretario/a quienes lo sean de la Junta Directiva, siendo estas las personas encargadas de certificar los acuerdos adoptados por las Asambleas.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14.- Definición de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados.

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:19:57 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

Artículo 15.- Miembros de la Junta Directiva

Serán requisitos indispensables para ser miembro de la Junta Directiva:

A) Ser mayor de edad.
B) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
C) Ser socio/a y estar al corriente de las cuotas.
D) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Artículo 16.- Convocatorias, orden del día y constitución

Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán previa convocatoria de la presidencia con **7** días de antelación acompañada del orden del día consignando lugar, fecha y hora. Se reunirá por lo menos **una vez al año** y siempre que lo estime necesario el/la Presidente/a o lo soliciten **la mayoría** de sus miembros.

Para su válida constitución será precisa la asistencia de, al menos, un tercio de sus componentes, presentes o representados; los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados, salvo aquéllos relativos a sanción o separación de los asociados/as, en los cuáles se precisará mayoría cualificada de los miembros presentes o representados.

La representación solamente podrá conferirse a otro miembro de la Junta Directiva con carácter especial para cada reunión y mediante carta dirigida a la Presidencia.

Artículo 17.- Composición, duración y vacantes

La Junta Directiva estará integrada por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a (opcional), un Secretario/a, un Tesorero/a y un máximo de 6 vocales.

Dichos cargos, tendrán una duración de **dos años**, pudiendo ser reelegidos. Todos los cargos serán gratuitos por el desempeño de sus funciones. No obstante, podrán recibir retribuciones adecuadas por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación. En este sentido, la entidad contempla la posibilidad de que los miembros que compongan la Junta Directiva, puedan trabajar bajo una categoría profesional y recibir retribuciones de la misma.

Los miembros de la Junta Directiva comenzarán a ejercer sus funciones una vez aceptado el mandato para el que hayan sido designados por la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva, antes de terminar su período de mandato, serán cubiertas por las personas socias que designe la propia Junta Directiva, dando cuenta de las sustituciones en la primera Asamblea general que se celebre, debiendo ratificarse dicho acuerdo por la Asamblea; en caso contrario, se procederá a la elección del asociado/a que debe cubrir la vacante en la misma sesión de la Asamblea.

"En caso de no existir Vicepresidencia, las funciones de sustitución de la Presidencia serán asumidas por la Secretaría y a efectos de firma/operativa bancaria se estará a lo previsto en el artículo 20, entendiéndose como personas autorizadas las que se determinen en dicho artículo."

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:20:22 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

Artículo 18.- Causas de cese

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos por los siguientes motivos:

A) Por renuncia voluntaria.
B) Por muerte o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones.
C) Por pérdida de la cualidad de socio/a.
D) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.
E) Por el transcurso del período de su mandato.
F) Por separación acordada por la Asamblea General.
G) La comisión de una infracción muy grave, conforme al artículo 40 de los presentes estatutos.

La Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea General de la separación de sus miembros, debiendo ratificarse por la Asamblea cuando el acuerdo de separación haya sido adoptado por el motivo expresado en la letra g).

Artículo 19.- Atribuciones de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, conforme a los presentes Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

En particular son facultades de la Junta Directiva:

A) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y ejecutar los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.
B) Confeccionar las Memorias, cuentas, inventarios, balances y presupuestos de la Asociación.
C) Elaborar el borrador del Reglamento de Régimen Interior.
D) Acordar la celebración de actividades.
E) Tener a disposición de las personas socias el Libro de Registro de Asociados.
F) Tener a disposición de las personas socias los libros de Actas y de Contabilidad; así como la documentación de la entidad.
G) Recaudar la cuota de los/las asociados/as y administrar los fondos sociales.
H) Instruir los expedientes relativos a la sanción y separación de los/las asociados/as y adoptar, de forma cautelar, la resolución que proceda de los mismos, hasta su resolución definitiva por la Asamblea General.

Artículo 20.- Funciones del Presidente

Serán atribuciones del Presidente:

A) Ostentar la representación legal de la Asociación.
B) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
C) Velar por el cumplimiento de los fines sociales.
D) Autorizar con su firma las actas, certificaciones y demás documentos de la Asociación.
E) Solicitar, percibir o hacer efectivas las ayudas, subvenciones o patrocinios que por cualquier concepto provengan de organismos públicos o entidades privadas.

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:20:46 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

F) Operar con las cuentas bancarias de la entidad conforme al régimen de firmas mancomunadas previsto en este artículo.
G) Firmar y renovar cuentas y pólizas de crédito conforme al régimen de firmas mancomunadas previsto en este artículo.
H) Y cuantas facultades se le confieran, no expresamente asignadas a otros órganos.

Para la disposición de fondos y operativa bancaria serán necesarias dos firmas mancomunadas entre las personas autorizadas.

Con carácter general, una de las firmas será siempre la del/la Presidente/a. En caso de ausencia, enfermedad, impedimento o vacante del mismo, firmará en su lugar la persona que estatutariamente lo sustituya, siendo necesaria en todo caso una segunda firma entre el Secretario/a y el Tesorero/a.

Artículo 21.- Funciones del Vicepresidente

Serán facultades del/la Vicepresidente/a sustituir al Presidente/a en caso de ausencia o enfermedad asumiendo sus funciones, con carácter provisional, cuando el titular cesare en el cargo; y las que les delegue la Presidencia o la Asamblea General.

Si el cargo de Vicepresidente/a no existiera, la sustitución se realizará conforme a lo previsto en el art. 17/20.

Artículo 22.- Funciones del Secretario

Corresponderá al Secretario/a:

A) Redactar y certificar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
B) Llevar el libro del Registro de Asociados/as, consignando en ellos la fecha de su ingreso y las bajas que hubieren.
C) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.
D) Llevar una relación del inventario de la Asociación.
E) Tener bajo su custodia los documentos y archivos de la Asociación.
F) Expedir certificaciones.

Artículo 23.- Funciones del Tesorero

Son facultades del Tesorero/a:

A) Tendrá a su cargo los fondos pertenecientes a la Asociación.
B) Elaborar los presupuestos, balances e inventarios de la Asociación.
C) Firmará los recibos, cobrará las cuotas de los asociados/as y efectuará todos los cobros y pagos.
D) Llevar y custodiar los Libros de Contabilidad.

Artículo 24.- Funciones de los Vocales

Los/las vocales desempeñarán las funciones que les confiera la Junta Directiva.

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:21:10 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

RÉGIMEN ELECTORAL Y CUESTIÓN DE CONFIANZA

Artículo 25.- Elección de la Junta Directiva

Los cargos directivos serán elegidos entre las personas socias mediante sufragio libre, directo y secreto.

Procederá la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

A) Por expiración del mandato.
B) En caso de prosperar cuestión de confianza acordada en Asamblea general extraordinaria.
C) En caso de cese de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 26.- Junta Electoral y Calendario

Concluido el mandato de la Junta Directiva o aprobada una cuestión de confianza en el plazo **de 30 días** se convocarán elecciones y se constituirá la Junta Electoral, que estará formada por dos personas socias que, voluntariamente se presten para esta función, dichas personas socias no podrán formar parte de alguna de las candidaturas presentadas; caso de no presentarse voluntarios/as formarán la citada Junta, los asociados/as de mayor y menor edad.

Corresponde a la Junta Electoral:

A) Organizar las elecciones, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo.
B) Aprobar definitivamente el censo electoral.
C) Resolver las impugnaciones que se presenten en relación al proceso electoral.

Artículo 27.- Calendario Electoral

El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los treinta días hábiles, siendo los cinco primeros de exposición de lista de las personas socias con derecho a voto. Los tres días siguientes para resolver las impugnaciones al censo y su aprobación definitiva. Los doce días siguientes para presentación de candidaturas y los cinco días siguientes para resolver sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán nuevamente elecciones en el plazo máximo de quince días desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquéllas.

Artículo 28.- Cuestión de confianza.

La cuestión de confianza a la Junta Directiva deberá ser tratada por la Asamblea general, siempre que hubiese sido solicitada, mediante escrito razonado, como mínimo, por un tercio de los miembros asociados.

Será precisa para la adopción de una cuestión de confianza que la misma sea adoptada por la mayoría cualificada de las personas socias, presentes o representadas, en Asamblea general.

Caso de prosperar, la Junta Directiva censurada continuará en sus funciones hasta que tome posesión la nueva Junta que resulte proclamada definitivamente en las elecciones.

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:21:49 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

CAPÍTULO III.- DE LOS ASOCIADOS. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO.

Artículo 29.- Personas socias

Podrán ser miembros de la Asociación:

A) De pleno derecho:

- Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación.

- Los y las menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

- Las personas jurídicas.

B) De mérito:

- Aquellas personas, físicas o jurídicas, que se hagan acreedoras al reconocimiento de la asociación por los servicios prestados a ella.

Artículo 30.- Procedimiento de Admisión

La condición de asociado/a se adquirirá, de forma provisional, a solicitud del interesado/a, por escrito, dirigido a la Junta Directiva manifestando su voluntad de contribuir al logro de los fines asociativos. La presidencia o la secretaría deberá entregar al interesado/a constancia escrita de su solicitud e incluirá en el orden del día de la próxima reunión de la Asamblea General la relación de todas las solicitudes presentadas, correspondiendo a la Asamblea ratificar la admisión de los asociados/as.

Artículo 31.- Clases de Personas Socias

Las personas socias pueden ser:

A) Fundadoras: las que suscribieron el Acta de Constitución.
B) Numerarias: los que han ingresado con posterioridad a la firma del Acta de Constitución y son admitidos como tales de acuerdo con estos Estatutos.
C) Honorarios: los que a juicio de la Asamblea General colaborasen de forma notable en el desarrollo de los fines de la Asociación y/o quienes destaquen por ayudar con medios económicos y materiales a la Asociación.

Artículo 32.- Derechos de los asociados fundadores y de número

Los asociados fundadores y numerarios tendrán los siguientes derechos:

A) Asistir, participar con voz y voto en las Asambleas generales.
B) Formar parte de los órganos directivos de la asociación.
C) Ser informados del desarrollo de las actividades de la entidad, de su situación patrimonial y de la identidad de los asociados.
D) Participar en los actos que la asociación organice.
E) Conocer los estatutos, los reglamentos y normas de funcionamiento de la asociación.

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:22:20 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

F) Consultar los libros de la asociación, conforme a las normas que determinen su acceso a la documentación de la entidad.
G) Separarse libremente de la asociación.
H) Ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.
I) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación, cuando los estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 33.- Obligaciones de los personas socias fundadoras y de número

Serán obligaciones de las personas socias fundadoras y numerarias:

A) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
B) Aceptar y respetar los presentes Estatutos.
C) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determinen mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General.
D) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
E) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Artículo 34.- Personas socias Honorarios/as

Los asociados/as honorarios/as tienen derecho a participar en las actividades de la Asociación, así como a asistir a las Asambleas, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 35.- Pérdida de la cualidad de asociado

Se perderá la condición de socio/a:

A) Por voluntad del interesado/a, manifestada por escrito a la Junta Directiva.
B) Por acuerdo adoptado por el órgano competente de la asociación, conforme al régimen disciplinario establecido en el capítulo IV de estos Estatutos.

Todo socio/a que sea dado de baja en la asociación, perderá todas las facultades o derechos que tenga como socio/a.

Artículo 36.- Constitución Sección Juvenil

Se crea una Sección Juvenil que estará formada por las personas socias menores de 30 años y mayores de 14. Se denominará ADIGRAN Joven.

Esta Sección Juvenil estará representada en la Asociación por uno o dos Vocales de Juventud, que siempre serán mayores de edad, y miembros de la Junta Directiva de la Asociación.

Esta Sección Juvenil tendrá autonomía funcional y organización propia para los asuntos específicamente juveniles, cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos ante terceros, deberán ser aprobados previamente por los órganos competentes de la Asociación.

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:23:11 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

CAPÍTULO IV- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN.

Artículo 37.- Normas generales

En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de: la debida proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

A) El cumplimiento de la sanción.
B) La prescripción de la infracción.
C) La prescripción de la sanción.
D) El fallecimiento del infractor.

Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravantes de la reincidencia y atenuante de arrepentimiento espontáneo.

Hay reincidencia cuando la personas autora de la falta hubiese sido sancionada anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de 1 año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.

Artículo 38.- Infracciones

Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 39.- Infracciones Muy Graves

Tienen la consideración de infracciones disciplinarias **MUY GRAVES:**

1. Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la asociación, cuando tengan consideración de muy graves.
2. El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarios y/o reglamentarias de la Asociación, cuando se consideren como muy graves.
3. El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando se consideren muy graves.
4. La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones de la Junta Directiva.
5. Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la asociación.
6. La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.
7. Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier asociado/a.

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:24:14 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

8. La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socio/a en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.
9. El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
10. Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.
11. En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.

Artículo 40.- Infracciones graves

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como **GRAVES:**

1. El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
2. Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la asociación.
3. La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado/a en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.
4. Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves.
5. La reiteración de una falta leve.
6. El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la asociación, cuando se consideren como graves.
7. El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando tengan la consideración de grave.
8. En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como graves.

Artículo 41.- Infracciones Leves

Se consideran infracciones disciplinarias **LEVES:**

1. La falta de asistencia durante tres ocasiones a las asambleas generales, sin justificación alguna.
2. El impago de tres cuotas consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio de la Junta Directiva.
3. Todas aquellas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la asociación, cuando tengan la consideración de leve.
4. El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.
5. Toda conducta incorrecta en las relaciones con las personas asociadas.
6. La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado/a en la comisión de las faltas contempladas como leves.
7. El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves.
8. En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.

Artículo 42.- Infracciones de los miembros de la Junta Directiva

A) Se consideran infracciones **MUY GRAVES**:

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:24:51 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

1. La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la asociación.
2. La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.
3. El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
4. La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.
5. La falta de asistencia, en tres ocasiones y sin causa justificada, a las reuniones de la Junta Directiva.

B) Se consideran infracciones **GRAVES:**

1. No facilitar a las personas asociadas la documentación de la entidad que por éstos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.).
2. No facilitar el acceso de las personas asociadas a la documentación de la entidad.
3. La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad

C) Tienen la consideración de infracciones **LEVES:**

1. La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave.
2. La no convocatoria de los órganos de la asociación en los plazos y condiciones legales.
3. Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de la Junta Directiva.
4. La falta de asistencia a una reunión de la Junta Directiva, sin causa justificada.

Artículo 43.- Sanciones

Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo 37, serán la pérdida de la condición de asociado/a o la suspensión temporal en tal condición durante un período de un año a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 38, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de asociado/a durante un período de un mes a un año
La comisión de las infracciones de carácter leve dará lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo 39 se refieren, a la amonestación o a la suspensión temporal de la persona asociada por un período de 1 mes.

Las infracciones señaladas en el artículo 40 darán lugar, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro de la Junta Directiva y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno; en el caso de las graves, el cese durante un período de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación o suspensión por el período de un mes.

Artículo 44.- Procedimiento sancionador

Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará de un expediente disciplinario en el cual, de acuerdo con el artículo 31 de estos estatutos, la persona asociada tiene derecho a ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informada de los hechos que

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:25:21 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a la Junta Directiva, nombrándose a tal efecto por ésta, los miembros de la misma que tengan encomendada dicha función; caso de tramitarse expediente contra una persona miembro de la Junta Directiva ésta no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de la Junta Directiva que decida la resolución provisional del mismo.

El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por un Presidente/a y un Secretario/a. El/la Presidente/a ordenará al Secretario/a la práctica de aquéllas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte del asociado/a. A la vista de esta información la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.

En este último caso, el/la Secretaria/o pasará al interesado/a un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría cualificada de los miembros de dicho órgano de representación.

La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. La persona asociada podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme.

La Asamblea general, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador.

Artículo 45.- Prescripción

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes por causa no imputable a la persona asociada, volverá a correr el plazo correspondiente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:25:53 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

CAPÍTULO V.- DE LOS EQUIPOS DE VOLUNTARIADO

Artículo 46.- Los Deberes de las entidades de voluntariado.

Las entidades de voluntariado habrán de estar legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica propia, carecer de ánimo de lucro y desarrollar actividades en las áreas de interés social dispuestas en el artículo 6 de esta normativa.

Dichas entidades deberán, en todo caso:

A) Responder a principios democráticos y participativos en la composición de sus órganos y en su funcionamiento.
B) Elaborar un estatuto que precise claramente los fines de las mismas y regule el desarrollo de la actividad a la que se dediquen, así como la relación entre la entidad y las personas voluntarias que en ella se integren. Este estatuto contendrá en todo caso los derechos y deberes de voluntarios y entidades de voluntariado recogidos en la presente Ley.
C) Cumplir los acuerdos adquiridos con las personas voluntarias en el compromiso de incorporación a los programas o proyectos de la entidad.
D) Responder frente a terceros por los daños y perjuicios causados por las personas voluntarias que colaboren con la entidad en el desempeño de sus actividades de voluntariado, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título XVI del Libro IV del Código Civil. Si el daño o perjuicio fuera causado por personas voluntarias que obrasen de mala fe o haciendo caso omiso de las instrucciones concretas que para el desarrollo de su actividad les hubieran sido indicadas por la entidad, podrá repercutir ésta las consecuencias de su responsabilidad en dichas personas voluntarias.
E) Tener cubiertas las posibles contingencias que pudieran ocasionar a las personas voluntarias cualquier daño o perjuicio, causado por eventuales accidentes y enfermedades relacionadas directamente con el ejercicio de la actividad voluntaria.
F) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y dotar a las personas voluntarias de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos.
G) Informar y orientar adecuadamente a las personas voluntarias que colaboren con la entidad, sobre la organización y funcionamiento de la misma y sobre las actividades que en ésta hayan de realizar aquéllos.
H) Proporcionar a las personas voluntarias la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.
I) Garantizar las debidas condiciones en materia de seguridad e higiene en la realización de las actividades, instruyendo a las personas voluntarias acerca de los riesgos que pudieran afectarles y fomentando la cooperación entre los miembros de la entidad para mantener dichas condiciones de forma adecuada.
J) Facilitar a la persona voluntaria una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.
K) Expedir a las personas voluntarias un certificado que acredite la colaboración prestada, en el que deberá constar, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y de la entidad, la fecha, duración y naturaleza de las actividades o programas en los que han participado.

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:26:22 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

L) Llevar un libro de registro de altas, bajas y otras incidencias en que se encuentre el personal voluntario, expresivo además de la fecha, duración y naturaleza de los servicios efectuados por el mismo.
M) Velar por el respeto de las funciones asignadas a cada uno de los miembros de los diferentes programas y proyectos llevados a cabo por la entidad.
N) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.
O) Prever mecanismos que posibiliten la continuidad de la actividad desarrollada por algún miembro de la entidad, en el supuesto de cesar éste en su labor.
P) Impedir que se reemplacen a través de las actividades que realicen las personas voluntarias puestos de trabajo que debieran ser retribuidos.
Q) Cumplir la normativa general en materia de asistencia sanitaria, laboral, de seguridad e higiene, fiscal, etc.
R) Aplicar su patrimonio, en caso de disolución, a la realización de proyectos y programas de interés general análogos en sus fines a los que la entidad viniera persiguiendo mediante su actividad.

Artículo 47.- De los Derechos de las entidades de voluntariado.

Tienen derecho las entidades de voluntariado a:

A) Obtener el respeto y el reconocimiento de la sociedad por la labor que realizan.
B) Participar, a través de la comisión intersectorial a la que hace referencia el artículo 18 de la presente Ley y a través de cuantos otros cauces de representación se establezcan en la normativa que desarrolle la misma, en toda actuación que pretenda llevar a cabo el Gobierno de Canarias relacionada con la promoción de actividades de voluntariado.
C) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno, que deberán ajustarse a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 48. - Acceso de las personas voluntarias a los programas y proyectos de las entidades.

El acceso de las personas voluntarias a los programas y proyectos de las entidades de voluntariado se produce mediante la suscripción, por escrito, del compromiso de incorporación, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

A) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que en todo caso deberá respetar las prescripciones de esta Ley, y establecer que tanto el voluntariado como entidades respetarán los derechos individuales y la libertad de las personas beneficiarias de sus actividades, estimulando, en su caso, su capacidad de autoayuda.
B) El contenido general de las funciones y actividades que desarrollarán las personas voluntarias.
C) Los fines y objetivos de la entidad en que se integran.
D) El proceso de formación previo o simultáneo que, en su caso, se requiera para el desempeño de la actividad a realizar.
E) La duración del compromiso y las formas de desvinculación por ambas partes
F) La determinación del carácter altruista de la relación.

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:26:57 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

CAPÍTULO VI.- LIBROS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 49.- Libros y documentación contable.

La Asociación dispondrá de un Libro de Registro de Personas Socias y de aquellos Libros de Contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Llevará también un libro de actas de las reuniones de la Asamblea general y de la Junta Directiva, en las que constarán, al menos:

A) Todos los acuerdos adoptados con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano.
B) Un resumen de los asuntos debatidos.
C) Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
D) Los acuerdos adoptados.
E) Los resultados de las votaciones.

Artículo 50.- Derecho de acceso a los libros y documentación.

La Junta Directiva, encargada de la custodia y llevanza de los libros, deberá tener a disposición de las personas socias los libros y documentación de la entidad, facilitando el acceso por parte de los mismos.

A tal efecto, una vez recibida la solicitud por la Presidencia, se pondrá a disposición de la persona socia en el plazo máximo diez días.

CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 51.- Patrimonio Inicial

La Asociación cuenta con un patrimonio inicial de **300 euros.**

Artículo 52.- Ejercicio económico

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 53.- Recursos económicos

Constituirán los recursos económicos de la Asociación:

A) Las cuotas de los miembros, periódicas o extraordinarias.
B) Las aportaciones, subvenciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos.
C) Bienes muebles e inmuebles.
D) Cualquier otro recurso lícito.

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:27:30 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

CAPÍTULO VIII.- MODIFICACION DE ESTATUTOS Y NORMAS DE REGIMEN INTERNO

Artículo 54.- Modificación de Estatutos

Los Estatutos de la asociación podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la asamblea general convocada específicamente al efecto.

El acuerdo de modificar los estatutos requiere mayoría cualificada de las personas socias presentes o representadas.

Artículo 55.- Normas de régimen interno

Los presentes estatutos podrán ser desarrollados mediante normas de régimen interno, aprobadas por acuerdo de la Asamblea general por mayoría simple de las personas socias presentes o representadas.

CAPÍTULO IX.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 56.- Causas

La Asociación puede disolverse:

A) Por Sentencia judicial firme.
B) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
C) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

Artículo 57.- Comisión Liquidadora

Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará a una Comisión Liquidadora.

Corresponde a las personas miembros de esta Comisión Liquidadora:

A) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
B) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
C) Cobrar los créditos de la entidad.
D) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
E) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en los presentes Estatutos.
F) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:28:06 +01'00'

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==

ADI GRAN
ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE GRAN CANARIA

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos han quedado redactados incluyendo las modificaciones aprobadas en la Asamblea General de la entidad celebrada el día 20 de marzo de 2026 de cuyo contenido dan testimonio y firman al margen de cada una de las hojas que lo integran, las personas siguientes:

Dña. Lidia Blanco Quintana
DNI.: 43669173-Q

Dña. Almudena Lucía Lasso Martínez
DNI.: 44.315.258-P

Dña. Joaquina Rosa Blanco Quintana
DNI.: 43.257.490-X

Dña. Tenesoya Vidina Ramírez Santana
DNI.: 44.716.148-P

Dña. Elisa Isabel Caballero Fernández
DNI.: 44.706.270-C

D. Jorge de Lorenzo Barroso
DNI.: 44.746.308-S

D. Carlos Ancor Rodríguez Cazorla
DNI.: 54.134.960-K

Dña. Marta Cazorla Alonso-Graña
DNI.: 45.784.372-C

D. Julián Fernández Sánchez
DNI.: 46.900.175-R

Vº Bº LA PRESIDENTA

Fdo. Lidia Blanco Quintana
44.737.883-P

LA SECRETARIA

Fdo. Almudena Lasso Martínez
44.315.258-P

Firmado por ***6917** LIDIA MARIA BLANCO (R: ****1704*) el día 31/03/2026 con un certificado emitido por AC

LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P

Firmado digitalmente por LASSO MARTINEZ ALMUDENA LUCIA - 44315258P
Fecha: 2026.03.31 22:28:44 +01'00'

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
LIDIA MARIA BLANCO QUINTANA en representación de ASOC DE DIABETICOS DE GRAN CANARIA - Fecha: 02/04/2026 - 16:53:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000eFEZrpf3LAi7FlW0hjxevA==
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2026 - 06:44:28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CARMEN DELIA ALBERTO GOMEZ - DIRECTOR/A GENERAL Fecha: 06/04/2026 - 09:21:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000p63APCBHQ7FAzd+EibzJEA==
El presente documento ha sido descargado el 20/04/2026 - 13:25:54